



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SGECDRPC-TI-00049-2017

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2017-MPSM

Tarapoto, 20 de marzo de 2017.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de marzo de 2017, trató el Dictamen N° 003-2017-COAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales; y **CONSIDERANDO:**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme al Dictamen N° 003-2017-COAL-MPSM, la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, recomienda la aprobación de la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Institución Educativa Santa Rosa – Tarapoto, con el objeto se conceda en cesión de uso una parte de la infraestructura del Mini-coliseo para que sea destinada a biblioteca municipal y desarrollar actividades y competencias educativas a los estudiantes y población en general.

El Concejo Municipal, por MAYORÍA CALIFICADA, aprobó el siguiente **ACUERDO:**

Artículo 1°.- APROBAR el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Institución Educativa Santa Rosa – Tarapoto, con el objeto se conceda en cesión de uso una parte de la infraestructura del Mini-coliseo para que sea destinada a biblioteca municipal y desarrollar actividades y competencias educativas a los estudiantes y población en general.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

DESE CUENTA:

C.c.
Alcaldía
Sala de Regidores;
Gerencia Municipal;
Gerencia de Administración y Finanzas;
OII, OIS, y
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grunzel Jiménez
ALCALDE